GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanemba'e

Villa Elisa, 15 de marzo de 2024
NOTA DOC N° 157/24

Dr. **AGUSTIN ENCINA,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Ref: Observaciones CVE 02/2024

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 02/2024 "ADQUISICION DE GASOIL" ID N° 439.247**, a fin de responder a las observaciones:

PUNTO 1: Hemos verificado la observación sin embargo el sistema no nos permite la modificación del ítem.

PUNTO 2: Adjuntamos el Dictamen DOC 18/2024

PUNTO 3: La información se encuentra en la nota de comunicación de la adjudicación.

PUNTO 4: No hemos verificado inconsistencias entre el Dictamen DJU50/120/2024 y la Nota Interna GCE 007/2024 y anexo 1, teniendo en cuenta que el proceso se rige por lo establecido en el inciso g) Razones Técnicas de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21.909/03 exceptuando los artículos particulares para Empresas Públicas regidos en el Decreto 5520 Por el cual se establecen las directrices para las Contrataciones reguladas por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y se deroga la el decreto Nº 1410/14.-

PUNTO 5: Se adjunta Justificación de otorgamiento de anticipo MiPymes

PUNTO 6: Se requieren copias autenticadas a los efectos de corroborar la veracidad de las documentaciones remitidas.

PUNTO 7: El proceso se rige por el Decreto 5520 el cual en su Art. 10 permite el uso de Declaraciones Juradas.

PUNTO 8: Se tendrán en cuenta los últimos ejercicios fiscales cerrados para los siguientes procesos.

PUNTO 9: El criterio financiero utilizado no puede ser considerado excluyente en virtud a que el valor minimo solicitado en el ratio de liquidez en inferior a 1, lo que otorga mayores posibilidades a los potenciales oferentes a cumplir con lo solicitado.

PUNTO 10: Conforme a la observación el punto establece conforme a lo establecido en la reglamentación vigente por lo que se tendrá en cuenta la reglamentación vigente del año para la aplicación de la retención correspondiente.

PUNTO 11: Los productos derivados del petróleo se encuentran sujetos a la variación de la cotización internacional del petróleo por lo que no pueden establecerse valores fijos de adjudicación sino diferenciales adjudicados.

PUNTO 12: La Cláusula 7 vigencia del Contrato establece que el mismo será de 2 (dos) meses contados a partir de su suscripción.

En espera de la publicación del Código de contratación me despido de Ud., atentamente.

C.P. HECTOR SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones